



CIRCULAR
FO-GD-06
19-09-2024
V.02

CIRCULAR No

0038

700.

Yopal, 5 de febrero de 2026

PARA: RECTORES Y DIRECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVA OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

ASUNTO: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Respetuoso saludo.

Teniendo en cuenta la relevancia del servicio de transporte escolar para la garantía del acceso y la permanencia de los educandos de la zona rural de los dieciocho (18) municipios no certificados, la Gobernación de Casanare, a través de la Secretaría de Educación Departamental, viene adelantando las actuaciones administrativas necesarias para asegurar la continuidad en la prestación del servicio de transporte escolar correspondiente a las trescientas veintisiete (327) rutas actualmente asignadas, durante el segundo semestre de la vigencia 2026.

En tal sentido, se requiere que los rectores de las instituciones educativas certifiquen la prestación del servicio de acuerdo con las rutas que operan actualmente y conforme a los parámetros previamente establecidos, para lo cual deberán verificar y garantizar el estricto cumplimiento de los lineamientos exigidos para ser beneficiarios del servicio de transporte escolar, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 2439 de 2025, "Por medio de la cual se establecen las condiciones generales que rigen el proceso de gestión de la cobertura educativa de la ETC Departamento de Casanare para el año 2026", entre otros, los siguientes:

- Serán beneficiarios del servicio de transporte escolar única y exclusivamente los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que residan en el área rural y que no cuenten con una institución o sede educativa en su lugar de residencia que ofrezca el grado a cursar.
- No serán beneficiarios niños, niñas y adolescentes que vivan a una distancia inferior a 3 kilómetros de la sede educativa más cercana.
- Nivel socioeconómico de vulnerabilidad
- ningún estudiante del área urbana podrá trasladarse a una institución educativa ubicada en el área rural toda vez que en las áreas urbanas se cuentan con Instituciones Educativas donde pueden acceder al servicio educativo.

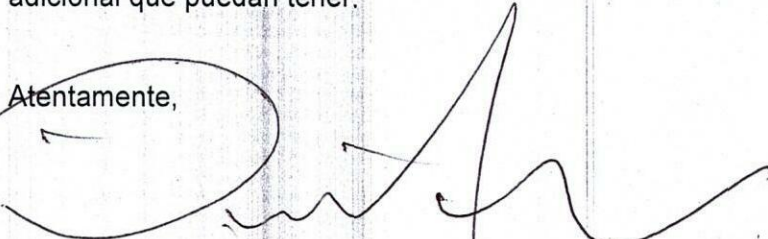
Es primordial adherirse a estas directrices para garantizar una implementación eficaz y un acceso adecuado al servicio de transporte escolar para los estudiantes, con el fin de optimizar recursos y asegurar la calidad del servicio.

La documentación requerida deberá ser remitida, a más tardar, el día diez (10) de febrero de 2026 al correo electrónico transporte@sedcasanare.gov.co. La no presentación de dicha información dentro del término establecido puede comprometer la continuidad en la prestación

del servicio de transporte escolar en las rutas actualmente asignadas y comunicadas por esta secretaría. Con el fin de facilitar este proceso, se adjunta el modelo de certificación y el listado de las rutas que se prestan en cada municipio.

Agradecemos su atención a este asunto y quedamos a disposición para cualquier consulta adicional que puedan tener.


Atentamente,



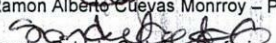
DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación Departamental.



Revisó. Carlos David Cuesta Briceño, Director Técnico de Cobertura Educativa.



Proyectó. Ramon Alberto Cuevas Monroy – Profesional Contratado



Sandra Patricia Cepeno - Profesional-Contrato.

Anexo. Modelo Certificación
Listado de Recorridos actuales.